

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 199

AÑO: 2021

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - ANALIA BRIZUELA.-
Tipo: LEY
"DECLARESE DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION EL INMUEBLE
Extracto: DE PROPIEDAD PRIVADA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS, DPTO.
CAPAYAN.-
Fecha: 21 Oct. 2021
Hora: 09:02:40.292347



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 OCT 2021

NOTA C.D.P. N° 093

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***"Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada, ubicado en la localidad de Las Palmas, departamento Capayán"*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 20 de octubre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Maria Cecilia Guerrero Garcia
Dña. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada, ubicado en la localidad de Las Palmas – Departamento Capayan, identificados como:

1. Parcela Matricula Catastral 06 – 24 – 13 – 7222, Distrito Chumbicha – Dpto. Capayan – Provincia de Catamarca. Registrado a nombre de: Suc. de Moisés Díaz propietario sin antecedentes de dominio; y Centro Cultural y Deportivo Las Palmas, poseedor sin título.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble a expropiar será destinado para el establecimiento y funcionamiento del Centro Vecinal San Roque en la localidad de Las Palmas con actividades recreativas, culturales y deportivas en beneficio de su comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4º.- Delégase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar por intermedio de la Fiscalía de Estado, el Juicio de Expropiación pertinente.

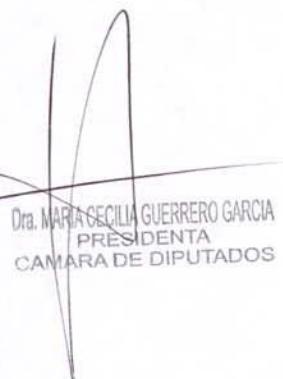
ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia debe reglamentar la presente ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARÍA CECILIA GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 231/2020

RECIBIDO: 21-10-2020
VENCIMIENTO: 23-10-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

464

Año

2020

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: ANALIA BRIZUELA.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada, ubicado en la localidad de Las Palmas – Departamento Capayan ”.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 464 /2020
INICIADORA: DIPUTADA ANALIA BRIZUELA.-
FUNDAMENTOS

Este Proyecto de Ley tiene la finalidad declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada, ubicado en la localidad de Las Palmas – Departamento Capayan identificados como: Parcela Matricula Catastral 06 – 24 – 13 – 7222, Distrito Chumbicha – Dpto. Capayan – Provincia de Catamarca. Registrado a nombre de: Suc de Moisés Díaz propietario sin antecedentes de dominio; y Centro Cultural y Deportivo Las Palmas, poseedor sin título.

Esto permitirá el establecimiento y funcionamiento del Centro Vecinal San Roque en la localidad de Las Palmas con actividades recreativas, culturales y deportivas en beneficio de su comunidad, como ya lo vienen realizando desde hace tiempo.

Por nota enviada a mi persona la Comisión Directiva del Centro Vecinal San Roque respaldada por su Presidente Don Laudino Paulo Díaz y la Secretaria Doña María Beatriz Nieva solicita, cito: “quiera tener bien gestionar la expropiación del predio que nuestra comunidad compro en el año 1989 a través del ex Centro Cultural Deportivo “Sebastián Corpacci” utilizándolo para diferentes eventos deportivos y culturales entre ellos el Festival del Alfarero, para sorpresa de los vecinos las personas que integraban dicha Comisión hoy pretenden ser dueños y arrebatarle a nuestra comunidad todo el esfuerzo realizado en 29 años. Así mismo adjuntamos a la presten la siguiente documentación certificada por el Juzgado de Paz: fotocopia del Acta donde los vecinos deciden que las instalaciones serán destinadas al Centro Vecinal San Roque, fotocopia del Boleto de Compra – Venta, Actas de la Comisión donde figura la firma Sra. Victoria Díaz de Díaz y de su hijo el Sr. Nicolás Díaz quien reclama la propiedad como herencia de

**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**



Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



su madre, fotocopia de la última Acta de nuestra institución, fotocopia del Decreto de Personas Jurídicas otorgada por el entonces Vice gobernador de la provincia Dr. Simón F Hernández bajo Decreto N° 38 del 12/01/1993, fotocopia de la mensura del Predio realizada en el año 2001, fotocopia del comprobante de pago de los impuestos; cabe destacar que nuestra institución inicio el juicio de Prescripción Adquisitiva Expte N° 343/13 caratulado "CENTRO VECINAL SAN ROQUE C/DIAZ DE DIAZ FRANCISCA VICTORIA que fue denegado por el Sr. Juez Civil N° 2 argumentando que la documentación no era correcta, posteriormente se presentó un recurso de Apelación en la Cámara Civil de Segunda Nominación bajo Expte N° 045/16 con resultado desfavorable. Por esta razón es que pedimos con el favor de su buena voluntad ayude a esta institución de bien público que intenta a través de su accionar brindarle a su comunidad todo el beneficio posible en todo lo que requiera".

Teniendo en cuenta el pedido no tan solo de la Comisión Directiva del Centro Vecinal San Roque sino también de toda la comunidad de la localidad de las Palmas es que solicito en su nombre la declaración de utilidad pública y la pronta expropiación del inmueble mencionado oportunamente.

El Centro Vecinal San Roque es una asociación sin fines de lucro con gran importancia para el gobierno municipal, de allí la importancia de poder funcionar en su propio predio, que fuera adquirido en el año 1989 y que actualmente cuenta con todo el reconocimiento institucional a través de su personería jurídica y por las actividades que ha venido realizando constantemente a pesar de estos inconvenientes.

Actualmente el Centro Vecinal Promover colabora con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo local, estimula la participación cívica, democrática, solidaria y de integración de los vecinos, conviene acciones con el gobierno municipal, y participa de su gestión mediante la presentación de peticiones, inquietudes y sugerencias, colabora y participa activamente en los

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL




DR. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



procesos de planificación, des-concentración y des-centralización municipal, difunde las normas municipales, coordina su actuación con otras instituciones, asociaciones y entidades de bien público, impulsa e interviene en programas asistenciales, culturales, y de capacitación de los vecinos, promueve la formación de dirigentes vecinales, participa en el control de servicios públicos municipales de su jurisdicción a requerimiento de la autoridad municipal, cede sus instalaciones al Municipio para la ejecución de programas de interés vecinal y a cada vecino que lo requiera, pero fundamentalmente se preocupa por el desarrollo cultural, deportivo y del entretenimiento de su comunidad a través de todos los eventos que se desarrollen en la misma procurando la unidad y armonía del vecindario, como así también el entendimiento y colaboración con otras Instituciones de la localidad.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen esta iniciativa y aprueben el presente Proyecto de Ley. Muchas Gracias.



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL

Dr. HUGO NICOLAS AIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada, ubicado en la localidad de Las Palmas – Departamento Capayan, identificados como:

1. Parcela Matricula Catastral 06 – 24 – 13 – 7222, Distrito Chumbicha – Dpto. Capayan – Provincia de Catamarca. Registrado a nombre de: Suc. de Moisés Díaz propietario sin antecedentes de dominio; y Centro Cultural y Deportivo Las Palmas, poseedor sin título.

ARTÍCULO 2.- El inmueble a expropiar será destinado para el establecimiento y funcionamiento del Centro Vecinal San Roque en la localidad de Las Palmas con actividades recreativas, culturales y deportivas en beneficio de su comunidad.

ARTÍCULO 3.-Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Delegase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar por intermedio de la Fiscalía de Estado, el Juicio de Expropiación pertinente.-

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo de la Provincia deberá reglamentar en un plazo no mayor a 90 días de su promulgación la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- De forma.

FIRMA: DIPUTADA ANALIA BRIZUELA.-

**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**



DI. HUGO NICOLAS AIRAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE ORDEN: 231/2020
EXPTE. Nº: 464/2020

RECIBIDO: 21-10-2020
VENCIMIENTO: 28-10-2020

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de octubre del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY , contenido en el Expte. Nº 464/2020, iniciado por la Diputada Provincial Analia Brizuela, y caratulado: **"DECLÁRESE DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN EL INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS PALMAS – DEPARTAMENTO CAPAYAN"**.....

---Luego de su correspondiente análisis esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de LEY.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones a su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada, ubicado en la localidad de Las Palmas – Departamento Capayan, identificados como:

1. Parcela Matricula Catastral 06 – 24 – 13 – 7222, Distrito Chumbicha – Dpto. Capayan – Provincia de Catamarca. Registrado a nombre de: Suc. de Moisés Díaz propietario sin antecedentes de dominio; y Centro Cultural y Deportivo Las Palmas, poseedor sin título.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble a expropiar será destinado para el establecimiento y funcionamiento del Centro Vecinal San Roque en la localidad de Las Palmas con actividades recreativas, culturales y deportivas en beneficio de su comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demande lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4º.- Delegase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar por intermedio de la Fiscalía de Estado, el Juicio de Expropiación pertinente.

HUGO NICOLAS AIDAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Expediente Nº 464/2020 Letra: A
Entró: 21/10/20 Hs: 10:30
Saló: _____
A: _____
Recibido por: _____
Registrado por: _____





ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia debe reglamentar la presente ley, en un plazo no mayor a 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- De forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la **Diputada Provincial Analia Brizuela.-**

s.g.
a.a.
c.b.

[Signature]
Dr. AUGUSTO BARROS
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

[Signature]
DRA. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL

[Signature]
Lic. ADRIANA DÍAZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA

[Signature]
TIAGO PUENTE
Diputado Provincial
Provincia de Catamarca

[Signature]
Dip. Luis Daniel Lavatelli
Diputado Provincial
Catamarca



**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**

[Signature]
Dr. HUGO NICOLAS NIBAR
JEFE DE AREA
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 OCT 2020

272

NOTA D.D.P. N°
Despacho N° 231/2020

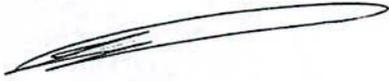
Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

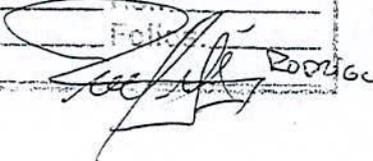
Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 28 de octubre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 464/2020, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Analía Brizuela, sobre "Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad privada, ubicado en Las Palmas – Departamento Capayan". De 07 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.




DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 29-10-2020	Hs.: 08:50
Salio:	Hs.:
A:	Folio:
Recibido por:	



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


SERGIO NICOLÁS PERALTA
JEFE DE BUREAU
COORDINACION PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS